

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

MONTE PATRIA, 01 de Abril de 2014.

VISTOS :

Lo dispuesto en el Título I, Art. 4º, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de Diciembre de 1989.

El D.F.L. N° 1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.

El Decreto Alcaldicio N°12.120, de fecha 06.12.2012, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2013 - 2016;

Decreto Alcaldicio N°11.659, de fecha 28 de Noviembre de 2013, que Aprueba Presupuesto Municipal año 2014

En el uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 3691.-



1.- APRUEBASE, Contrato de Prestación de servicios, Programa Fortalecimiento y Desarrollo Trabajo Administrativo Interno, de la siguiente persona:

Nombre	R.U.T	Imputación
MARCELA GODOY CARMONA	14.296.648-4	215.21.04.004.002.003

2.- La vigencia del contrato y funciones a realizar y demás estipulaciones, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato.

ANÓTESE, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA MUNICIPAL, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, REGISTRO Y ARCHIVO.

SECRETARIO MUNICIPAL

07/03/2014

ALCALDE (S)

**"PROGRAMA FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO TRABAJO ADMINISTRATIVO
INTERNO"**
**SUBPROGRAMA SERVICIO A LA COMUNIDAD, ASEO Y MANTENCION DE ESPACIOS
PÚBLICOS, ÁREAS VERDES Y RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA.**

CUARTO: Las partes dejan constancia que el cumplimiento de lo establecido en la ley 20.255, en lo que refiere al pago de cotizaciones provisionales de parte del prestador, es de exclusiva responsabilidad de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

prestador de servicios, liberando al mandante de la responsabilidad de realizar retenciones, descuentos o posteriores pago de cotizaciones provisionales.

QUINTO: En consideración a las labores a realizar por el prestador de servicio, y, como una manera de mejorar el desarrollo de sus funciones para con la Municipalidad de Monte Patria, se establece que el prestador de servicio podrá participar en cursos de capacitación pagados por el mandante, que versen sobre materias propias del ámbito municipal, y toda vez que hayan sido previamente autorizadas por el Señor alcalde de la comuna, o quien le subrogue, y además existiendo disponibilidad presupuestaria. En este caso especial de capacitación se podrá anticipar al prestador los valores por concepto de gastos de inscripción, gastos de locomoción o pasajes, gastos de alimentación y alojamiento, con todo el prestador deberá presentar factura o boleta que acredite el pago del curso y certificado que conste su participación. Se deja establecido que los valores de viáticos por concepto de curso de capacitación se excluyen del tope indicado en la cláusula tercera del contrato.

SEXTO: Cualquier trabajo extraordinario que no se encuentre incluido en este contrato, deberá ser informado y calificado por el jefe del departamento, o quien le subrogue, para proceder a su cancelación, realizando un Anexo de contrato, especificando el origen de la tarea y la función a desarrollar por el prestador.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia de tres meses, contado desde el **01 de Abril de 2014** hasta el **30 de Junio de 2014**, pudiendo renovarse de acuerdo a la naturaleza del servicio, y por razones de orden técnico calificados por el mandante, sin embargo, cualquiera de las partes puede ponerle término en cualquier momento, bastando para ello dar aviso por escrito a la otra parte.

OCTAVO: El prestador de servicios deberá desarrollar las obligaciones convenidas en la Clausula Segunda precedente, en los siguientes horarios:

De **lunes a viernes:** de 17:30 hrs a las 21:30 hrs

Para dar cumplimiento de esta obligación, el prestador de servicio deberá marcar la llegada y salida de la municipalidad en el registro que el mandante establecerá para ese efecto.

NOVENO: Desde ya, el prestador de servicios, reconoce que los informes, trabajos, datos y en general todo material resultante de la prestación de servicios en este acto convenido, son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso al considerarse confidenciales solo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

DECIMO: Las partes acuerdan que cuando la (el) prestadora de servicios, desee gozar de los beneficios establecidos en los art. 195, 196 y 206 del Código del Trabajo, necesitaran cumplir como requisito indispensable, tener un año de afiliación previsional y seis o más cotizaciones, continuas o discontinuas, dentro de los seis meses anteriores al prenatal, pagando la cotización correspondiente al mes anterior al que empieza la licencia.

La solicitud deberá realizarse en los plazos y formas establecidos en la ley, ante Fonasa o su Isapre y notificada al mandante. Lo anterior de acuerdo a la ley 20.545, que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental.

DECIMO PRIMERO: El mandante dará término al contrato sin necesidad de notificación anticipada, si el prestador de servicios da incumplimiento total o parcial al presente contrato, al programa para el que es contratado o es evaluado en forma negativa o deficiente por el mandante en el cumplimiento de sus labores.

DECIMO SEGUNDO: Se establece que atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias. Sin embargo el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

DECIMO TERCERO: El mandante será el encargado de proveer al prestador de servicio el material necesario (papelera, artículos de oficina, entre otros), para el cumplimiento de sus tareas. Las funciones que deban

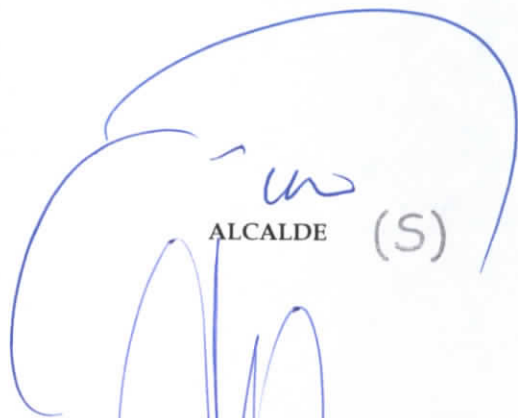
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

desarrollarse se desempeñarán, en la medida que sea necesario en dependencias de a Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

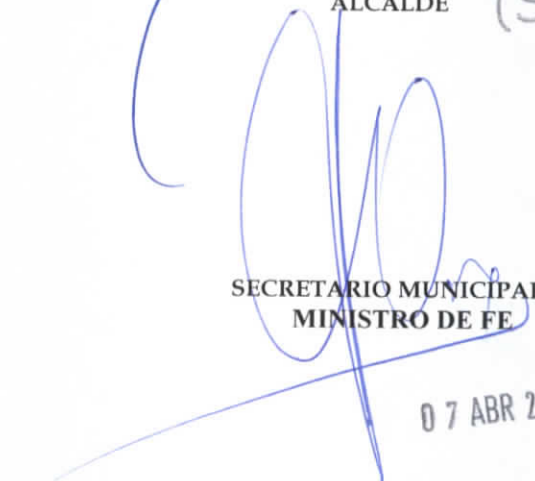
DECIMO CUARTO: El prestador de servicio declara conocer a cabalidad el programa para el que fue contratado documento que se entiende formar parte íntegramente de presente contrato, asimismo, la naturaleza y tipo de contrato.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y en manos del mandante.


MARCELA GODOY CARMONA
PRESTADOR DE SERVICIO


ALCALDE

(S)


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

07 ABR 2014

11

•

•